



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2077**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Unidos por el Progreso "Cootraunion"
Demandado : Diana Lorena Corrales Aguirre
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00101-00**

La Unión - Valle del Cauca, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito aportado electrónicamente el apoderado judicial de la parte actora, manifiesta al despacho, que, al enviar las comunicaciones para notificación personal, de la demandada Diana Lorena Corrales Aguirre a la dirección indicada para notificación personal, la empresa de correos Servientrega, certifica que la persona no vive ni trabaja allí.

Ahora bien, observando que en el escrito de demanda el apoderado de la parte actora informa como números de contacto de la demandada el 3218399220 y 3217037263 se realizó llamada por parte del despacho. encontrando que uno suena como apagado y en el otro contestaron que no es de la demandada.

Por lo anterior y en consideración a que se agotaron todas las posibilidades de notificación personal por parte del apoderado judicial de la parte demandante, el despacho accederá al emplazamiento de conformidad con el artículo 293 del C.G.P en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Ordenar el emplazamiento de la demandada Diana Lorena Corrales Aguirre, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 850 del 06 de abril de 2022, que libró mandamiento de pago en su contra, dentro de la demanda ejecutiva instaurada por Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Unidos por el Progreso "Cootraunion"

Segundo: Advertir a la emplazada que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación personal requerida.

Tercero: Ordenar que por secretaria se dé aplicación al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, ingresando la información respectiva al Registro Nacional de personas Emplazadas.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7954f33d7ede54ad4f2396672c73879b739f5bca05a1d3e340611b717d3a598**

Documento generado en 03/08/2022 03:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>